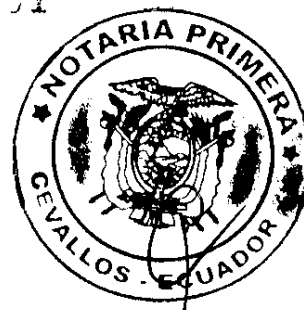


20171803000P00755

Factura No. 001-004-000008100



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
FREITRACARGO S.A.**

OTORGADA POR: SR. JOSE MIGUEL FREIRE FREIRE Y OTROS

CUANTIA: USD \$ 1.000,00

COPIAS: DI 3C

En el cantón Cevallos, provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día LUNES DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí Abogada MONICA LANA VELEZ, Notaria Pública Primera de este cantón, comparecen a la celebración del presente instrumento público, los señores JOSE MIGUEL FREIRE FREIRE, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cuatro uno cuatro seis cinco tres (1803414653), de estado civil casado; CARLOS JAVIER MANCHENO MEDINA, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos nueve cuatro cinco ocho siete uno (1802945871), de estado civil casado; MONICA ELIZABETH RODRIGUEZ VILLARROEL, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos seis cinco cero cero siete cinco (1802650075), de estado civil casada; HILDA ROSA PEREIRA TORRES, con cédula de ciudadanía número cero siete cero uno siete nueve cuatro cero nueve uno (0701794091), de estado civil casada; los comparecientes, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón



2.

18/10/17

N° TRAMITE: 76493-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

Supervisión de
Compañías
19-10-2017

Ambato a excepción de la señora Hilda Rosa Pereira Torres que su domicilio lo tiene en el cantón Guayaquil y todos de tránsito por este cantón, por sus propios derechos, legalmente capaces y conocidos por mí, de que doy fe, en virtud de haber presentado sus respectivos documentos de identidad, cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento con la consulta obligatoria en el Sistema Electrónico del Registro Civil, cuya impresión se agrega como habilitante; y, dice que eleve a escritura pública la minuta que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos el señor: JOSE MIGUEL FREIRE FREIRE, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cuatro uno cuatro seis cinco tres (1803414653), de estado civil casado; CARLOS JAVIER MANCHENO MEDINA, portador de la cédula de ciudadanía número . uno ocho cero dos nueve cuatro cinco ocho siete uno (1802945871), de estado civil casado; MONICA ELIZABETH RODRIGUEZ VILLARROEL, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos seis cinco cero cero siete cinco (1802650075), de estado civil casada; HILDA ROSA PEREIRA TORRES, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos seis cinco cero cero siete cinco (0701794091), de estado civil casada. Los comparecientes son ecuatorianos domiciliados en el cantón Ambato a excepción de la señora Hilda Rosa Pereira Torres que su domicilio lo tiene



en el cantón Guayaquil, mayores de edad, sin prohibición para esta, por esta
esta compañía y legalmente capaces para contratar y obligarse.

CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:

comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo
hacen, una compañía anónima, la cual se regirá por el estatuto que se
detalla a continuación, por la Ley de Compañías, por el Código Civil y por
el Código de Comercio.

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO,

DURACION, OBJETO SOCIAL. ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La
compañía se denomina: FREITRACARGO S.A. **ARTICULO DOS.-**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad
ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el cantón Ambato, provincia
del Tungurahua. Puede establecer agencias y sucursales en cualquier
lugar del país o del exterior, si así lo resolviere la Junta General de Socios.

ARTICULO TRES.- DURACION: La duración de la compañía será de
CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de la escritura pública
de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o
restringido por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará exclusivamente al
Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y
Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
Organismos competentes en la materia. Para cumplir con su objeto social
la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
permitidos por la ley; relacionado con su objeto social. Art. Los Permisos de

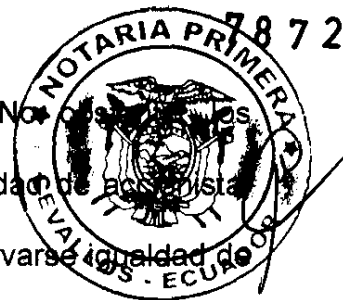
Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. ARTICULO

CINCO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de USD.

1.000,00 (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en MIL (1000) acciones ordinarias y nominativas con valor nominal de USD. 1.00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

cada una. ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCION: Los títulos correspondientes a las acciones suscritas en el acto de constitución de la compañía, serán expedidos dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Mercantil. Este título será firmado por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO SIETE.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: En cuanto a los derechos de los accionistas, se



sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. No obstante, los principales derechos de los accionistas son: a).- La calidad de accionista b).- Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; c).- Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d).- Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos; d).- Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la ley y los estatutos; e).- Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; f).- Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los Arts. 215 y 216. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; y, g).- Negociar libremente sus acciones.

ARTICULO OCHO.- OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Las obligaciones de los accionistas son las que constan en la Ley de Compañías. No obstante, los más importantes son: a).- Pagar a la compañía el valor de las acciones suscritas; b).- Cumplir con los deberes que les impone el contrato social; y, c).- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración.

ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una

comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión. Las acciones son también transmisibles por herencia, conforme a la Ley. En caso de transferencia de acciones se anulará el título original y se extenderá uno nuevo. ARTICULO DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL: Los accionistas tendrán derecho preferente para aumentar el capital en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General de Accionistas. ARTICULO ONCE.- REDUCCION DE CAPITAL: La reducción de capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; deberá ser resuelta por la junta general de accionistas y requerirá de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, que es su máximo organismo, y será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de la compañía. A más de las atribuciones que le confiere la Ley, le corresponde a la Junta General: a).- Elegir al Presidente y al Gerente General y fijar sus retribuciones; b).- Contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, cuando exista obligación de hacerlo o cuando la Junta General lo considere oportuno; c).- Conocer y



pronunciarse sobre el balance, las cuentas de pérdidas e inventarios e informes que presenten los administradores, auditor externo referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; d).- Resolver a cerca de la distribución de utilidades; e).- Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución anticipada y en general cualquier modificación al estatuto social; f).- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; g).- Resolver sobre la constitución y destino de reservas especiales; h).- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; i).- Disponer la remoción de los administradores y decidir que se establezcan las acciones legales correspondientes en su contra, en los casos en que la Junta General considere que éstos no han obrado con la diligencia y cuidado que exige una administración ordinaria y prudente; j).- Fiscalizar las actuaciones de los administradores de la compañía; k).- Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; l).- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll).- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; m).- No se requerirá de autorización de la Junta General para la compra, venta, usufructo, comodato o cualquier limitación de dominio de bienes muebles de la compañía, por lo que el representante legal queda facultado para realizar estos actos sin limitación de ningún tipo. No obstante, se requerirá

de autorización de la Junta General para la enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía. n).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponde. ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales.- Las Ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las Extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. ARTICULO QUINCE.- CONVOCATORIAS: Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213 de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general; en dicho plazo no se contarán ni el día en que se envía la comunicación ni el día en que se celebrará la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a tratar en la Junta General, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o remisiones a la Ley. El conocimiento y resolución de asuntos no puntualizados expresamente en la convocatoria, acarrea la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. La convocatoria contendrá: la denominación de la compañía; el llamamiento a los socios; fecha y hora de la reunión; la dirección precisa del local en donde se efectuará la reunión;



menção clara y expresa de los asuntos a tratarse; nombre, ~~por el cual se cargo~~
del funcionario que, de acuerdo a la Ley y el Estatuto, este ~~funcionario~~ ~~para~~
realizarla. ARTICULO DIECISEIS.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES

La Junta General podrá instalarse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, con el carácter de Universal, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o representados, el ciento por ciento del capital pagado de la compañía, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y los asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. Las actas de las Juntas Generales Universales deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DIECISIETE.- QUORUM DE INSTALACION: La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado, y, en segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumpla los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionista presentes. ARTICULO DIECIOCHO.-

MAYORIA DECISORIA: Salvo las excepciones previstas en la Ley y este Estatuto, las resoluciones en las Juntas Generales, se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DIECINUEVE.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES: Los accionistas pueden asistir a las Juntas Generales personalmente o representados. La representación se conferirá mediante carta-poder con

firma reconocida ante notario público, dirigida al Presidente o al Gerente General y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder notarial general o especial legalmente conferido. Cuando la representación se otorgue por carta esta contendrá por lo menos: a).- Lugar y fecha de emisión; b).- Denominación de la compañía; c).- Nombre y apellido del representante; d).- Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; y, e).- Nombres apellidos y firma autógrafa del socio. ARTICULO VEINTE.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente, o quien lo subrogue, y actuará como Secretario el Gerente General, o quien lo subrogue. A falta de los mencionados funcionarios o de los subrogantes, la Junta General designará un Presidente y/o un Secretario ad - hoc. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: a).- Copia de la convocatoria; b).- Copia certificada del acta; c).- Copia de los poderes o cartas de representación; y, d).- Copia de los documentos conocidos en la Junta. Las actas serán escritas a máquina o en ordenador de texto, sin dejar espacios en blanco, escritas en el anverso y reverso y contendrán una relación sumaria de las deliberaciones y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones; serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y se llevarán en un libro especial destinado para el efecto bajo la responsabilidad del Gerente General. Las actas contendrán, además, los requisitos determinados en el Reglamento respectivo emitido por la Superintendencia de Compañías. ARTICULO VEINTIUNO.- DEL



PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- La designación de Presidente puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo. ARTICULO

VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas; b).- Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acción; c).- Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales de Accionistas; y, d).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.

ARTICULO VEINTITRES.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo. ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, al Gerente General le corresponde; a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Convocar a Junta General de Accionistas y actuar en ellas como Secretario; c).- Organizar, administrar y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando, bajo su responsabilidad que se elaboren correctamente los libros sociales y contables; d).- Responsabilizarse por la presentación de las informaciones

ante la Junta General de Socios, así como ante los organismos de control sobre: balances, estados financieros, obligaciones tributarias y laborales. En general, el Gerente General será el responsable del cumplimiento de todo tipo de obligaciones legales y reglamentarias de la compañía; e).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer los sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acción; g).- Suscribir en representación de la compañía toda clase de obligaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos bancarios, suscribir pagarés, aceptar letras de cambio o cualquier otro documento de esta índole, realizar inversiones, abrir y cerrar cuentas de ahorros y corrientes y operar sobre ellas, y en general realizar cualquier clase de actos o suscribir contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, sin requerir autorización de la Junta General, salvo que se trate de la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía; h).- Actuar por medio de apoderados especiales y procuradores judiciales, pero si el poder fuere general, necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; i).- Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas, y, j).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía. ARTICULO VEINTICINCO.- SUBROGACIONES: En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por la persona que designe la Junta General de Socios; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Presidente. En caso de



ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones inclusive la representación legal; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Gerente General.

Corresponderá al Comisario certificar la ausencia temporal o definitiva del Gerente General. ARTICULO VEINTISEIS.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES: El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente. Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando hubiere expirado el plazo para el cual fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente. ARTICULO VEINTISIETE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VEINTIOCHO.- ESTADOS FINANCIEROS: Los estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. ARTICULO VEINTINUEVE.- REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades, una vez hechas las deducciones que ordena la Ley se repartirán en proporción a las acciones de cada accionista. ARTICULO TREINTA.- RESERVA LEGAL: La compañía formará un fondo de reserva de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste

alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO TREINTA Y UNO.- FISCALIZACION: La junta general designará un comisario, cada año, quien tendrá el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causales previstas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Accionistas, y en este caso, la misma Junta designará un liquidador principal y un suplente. ARTICULO TREINTA Y TRES.- INTERPRETACION: Corresponde a la Junta General de Accionistas, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- NORMAS SUPLETORIAS: En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, todas ellas con sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento. CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es de USD. 1.000,00 (MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), ha sido suscrito y será pagado por los accionistas de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO (dólares)	CAPITAL A PAGAR EN NUMERARIO (dólares)	ACCIONES (de 1 dólar cada una)
José Miguel Freire Freire C.C. 1803414653	970	970	970

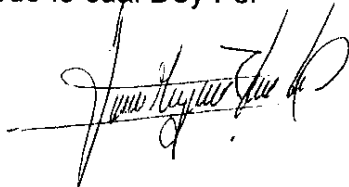
Carlos Javier Mancheno Medina C.C. 1802945871	28	28	28
Mónica Elizabeth Rodríguez Villarroel C.C. 1802650075	1	1	1
Hilda Rosa Pereira Torres C.C. 0701794091	1	1	1
TOTAL	1000	1000	1000



SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA: Los accionistas declaramos bajo juramento que el capital está correctamente integrado y que depositaremos en una institución bancaria, el monto del capital suscrito en numerario por cada uno de los accionistas. TERCERA.- DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES: Amparados por lo que dispone el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los accionistas, de común acuerdo, designan administradores de la compañía FREITRACARGO S.A., en las siguientes personas: PRESIDENTE, señor JOSE MIGUEL FREIRE FREIRE portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cuatro uno cuatro seis cinco tres (1803414653), y GERENTE GENERAL, señor CARLOS JAVIER MANCHENO MEDINA, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho ceor dos nueve cuatro cinco ocho siete uno (1802945871). CUARTA.- AUTORIZACION: Los accionistas autorizan al Dr. Fausto Lana Castro, para que realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del trámite. QUINTA.- CUANTIA: La cuantía de este instrumento asciende a USD. 1.000,00 (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). SEXTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase señor Notario, anteponer y agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento. f).- Dr. Fausto Lana Castro. Abogado. Matrícula ochenta y dos (82) - C.A.T. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento cumplí previamente con los deberes

legales del caso.- Leída que les fue por mí esta escritura en alta voz e íntegramente a los otorgantes, aquellos comparecientes la aprueban, se ratifican y suscriben conmigo la Notaria.- Habiéndose verificado todo en unidad de acto.

De todo lo cual Doy Fe.-



JOSE MIGUEL FREIRE FREIRE

C.C: 1803414653

Dirección: Av. Los Guaytambos y Avellanas, parroquia Atocha-Ficoa, cantón Ambato

Teléfono: 0999828911

Correo electrónico: freimiel@hotmail.es



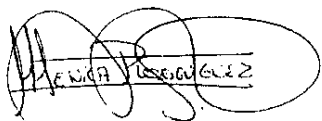
CARLOS JAVIER MANCHENO MEDINA

C.C: 1802945871

Dirección: Calle Francisco Flor y Mejía, parroquia La Matriz, cantón Ambato

Teléfono: 0984256612

Correo electrónico: manchenocarlos@yahoo.com



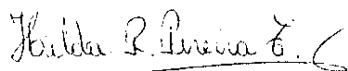
MONICA ELIZABETH RODRIGUEZ VILLARROEL

C.C: 1802650075

Dirección: Pasaje José Ponce y Rodríguez Soto, parroquia Celiano Monge, cantón Ambato

Teléfono: 032415174

Correo electrónico: javier_011236@hotmail.com



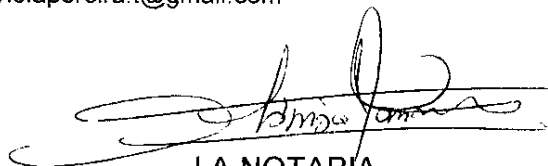
HÍLDA ROSA PEREIRA TORRES

C.C: 0701794091

Dirección: Ciudadela Brisas del Río, Manzana B3, Villa 15, cantón Guayaquil

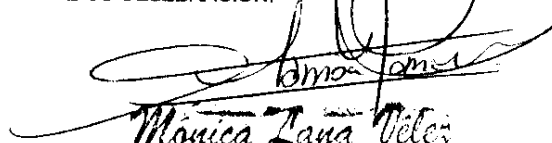
Teléfono: 046021010

Correo electrónico: chelapereira.t@gmail.com



LA NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



Monica Zana Velez
ABOGADA
NOTARIA 1ra CANTON CEVALLOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CIUDADANA

180294587-1

MANCHENO MEDINA CARLOS JAVIER

17-11-28

AMBATO

ESTADO CIVIL: Casado

GRACE PAULINA

CARDENAS ALVAREZ

09

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO COMERCIAL

787

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANCHENO FREIRE GUALBERTO JOSE LIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDINA GUEYANA ALICIA JOSE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2010-09-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-23

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

006 JUNTA NO.

006-122 NUMERO

1802945871 CÉDULA

MANCHENO MEDINA CARLOS JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTÓN
SAN FRANCISCO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:

CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Presidencia de la JRV

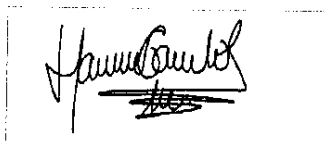
Manuel Camacho



ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1802945871

Nombres del ciudadano: MANCHENO MEDINA CARLOS JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 28 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARDENAS ALVAREZ GRACE PAULINA

Fecha de Matrimonio: 6 DE JULIO DE 2007

Nombres del padre: MANCHENO FREIRE GUALBERTO FRANKLIN

Nombres de la madre: MEDINA GUEVARA ALICIA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTINA DEL ROCIO VILLEGAS PAREDES - TUNGURAHUA-CEVALLOS-NT 1 - TUNGURAHUA - CEVALLOS

N° de certificado: 171-054-49367



171-054-49367

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

N. 180341465-3

CIUDADANO
FREIRE FREIRE JOSE MIGUEL
FECHA DE EXPEDICIÓN: 2017-05-31
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-05-31
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: CASADO
CECILIA A. PARRINO MARTINEZ

10

BACHILLERATO COMERCIANTE V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FREIRE JOSE M.
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FREIRE LAURA MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO 2017-05-31
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-05-31

DIRECTOR GENERAL: [Firma]
FIRMA DEL ECUATORIANO: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

003 JUNTA No.
003 - 279 NÚMERO
1803414653 GÉDULA

FREIRE FREIRE JOSE MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTÓN
HUACHI GRANDE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

[Firma]

CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]

IMP IGM M.J

ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1803414653

Nombres del ciudadano: FREIRE FREIRE JOSE MIGUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 31 DE DICIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAZMIÑO MARTINEZ CECILIA A

Fecha de Matrimonio: 19 DE OCTUBRE DE 2009

Nombres del padre: FREIRE JOSE M

Nombres de la madre: FREIRE LAURA MARINA

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTINA DEL ROCIO VILLEGAS PAREDES - TUNGURAHUA-CEVALLOS-NT 1 -
TUNGURAHUA - CEVALLOS

N° de certificado: 170-054-49688



170-054-49688

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CEDULA No. **180265007-5**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ VILLARROEL MONICA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
1973-12-23
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARCO ERNAN GARCINO PEREZ

11

BACHILLERATO EMPLEADO E43434222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ JOAQUIN EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLARROEL MARIA GENEZINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2015-07-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-08

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

038 JUNTA No.
038 - 286 NÚMERO
1802650075 CEDULA

RODRIGUEZ VILLARROEL MONICA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES
TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTÓN
LA MATRIZ PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Andrés Rojas
F.J. PRESIDENTE DE LA JRV

(IMP. IGMA.M.J)



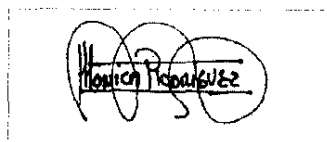
Monica Rodriguez



ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1802650075

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ VILLARROEL MONICA
ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GANCINO PEREZ MARCO ERNAN

Fecha de Matrimonio: 12 DE MARZO DE 1993

Nombres del padre: RODRIGUEZ JOAQUIN EDUARDO

Nombres de la madre: VILLARROEL MARIA GERARDINA

Fecha de expedición: 9 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTINA DEL ROCIO VILLEGAS PAREDES - TUNGURAHUA-CEVALLOS-NT 1 -
TUNGURAHUA - CEVALLOS

Nº de certificado: 173-054-49564



173-054-49564

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDEJA No. 070179409-1

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEREIRA TORRES
HILDA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-08-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-30

RECONOCIMIENTO 1153-08-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
GALO VINICIO
PEREZ FIERRO

12

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO V3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREIRA TORRES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES TITIANA BERTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-08-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-30

DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

044 JUNTA No. 044 - 004 NÚMERO 0701794091 CÉDULA

PEREIRA TORRES HILDA ROSA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA: 2



**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP 10M MJ



Hilda R. Pereira R.



ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Hilda R. Pereira

Número único de identificación: 0701794091

Nombres del ciudadano: PEREIRA TORRES HILDA ROSA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ATAHUALPA/PACCHA

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEREZ FIERRO GALO VINICIO

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1990

Nombres del padre: PEREIRA JORGE

Nombres de la madre: TORRES TITUANA BERTHA MARINA

Fecha de expedición: 30 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTINA DEL ROCIO VILLEGAS PAREDES - TUNGURAHUA-CEVALLOS-NT 1 -
TUNGURAHUA - CEVALLOS

N° de certificado: 178-054-49632



178-054-49632

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





RESOLUCIÓN No. 014-CJ-018-2017-UAT-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 2315-UAT-ANT-2017 de 19 de Julio de 2017, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"FREITRACARGO S.A"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"FREITRACARGO S.A"** con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socios.	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CÉDULA.
1	FREIRE FREIRE JOSE MIGUEL	1803414653
2	MANCHENO MEDINA CARLOS JAVIER	1802945871
3	RODRIGUEZ VILLAROEL MONICA ELIZABETH	1802650075
4	PEREIRA TORRES HILDA ROSA	0701794091

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 014-CJ-018-2017-UAT-ANT de 16 de Agosto de 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"FREITRACARGO S.A"**





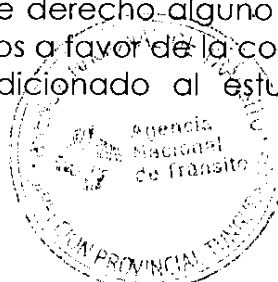
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 014-AJ-CJ-UAT-ANT-2017 de 18 de Agosto de 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga pesada denominada "**FREITRACARGO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**FREITRACARGO S.A.**" con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de

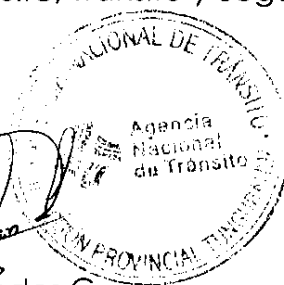




necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transportes Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 18 de Agosto de 2017.



Ing. *[Firma]* E. Paredes C.

DIRECTOR PROVINCIAL DE TUNGURAHUA (E)

Responsable de Elaboración:
Abg. Alex Mejía Padilla.
ABOGADO PROVINCIAL ANT-TUNGURAHUA



17

7872



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7769758

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1800792747 ORTEGA URRUTIA CARMEN LIDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FREITRACARGO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/12/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

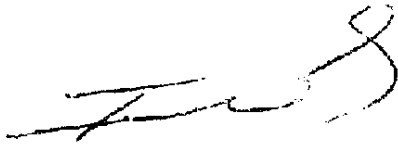
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

18/09/2017 9.25 AM



DR. FELIPE OLEAS
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Factura: 001-004-000008100



20171803000P00755

NOTARIO(A) MONICA JUDITH LANA VELEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CEVALLOS

EXTRACTO

Escritura N°:	20171803000P00755						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (11:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MANCHENO MEDINA CARLOS JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802945871	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FREIRE FREIRE JOSE MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803414653	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RODRIGUEZ VILLARROEL MONICA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802650075	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PEREIRA TORRES HILDA ROSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701794091	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		CEVALLOS			CEVALLOS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

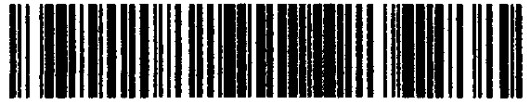
NOTARIO(A) MONICA JUDITH LANA VELEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CEVALLOS





Factura: 001-004-000008100



20171803000P00755

NOTARIO(A) MONICA JUDITH LANA VELEZ

NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN CEVALLOS

EXTRACTO

Escritura N°:	20171803000P00755						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (11:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MANCHENO MEDINA CARLOS JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802945871	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FREIRE FREIRE JOSE MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803414653	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RODRIGUEZ VILLARROEL MONICA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802650075	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PEREIRA TORRES HILDA ROSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701794091	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		CEVALLOS			CEVALLOS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) MONICA JUDITH LANA VELEZ

NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN CEVALLOS



TRÁMITE NÚMERO: 9990



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7872
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	432
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

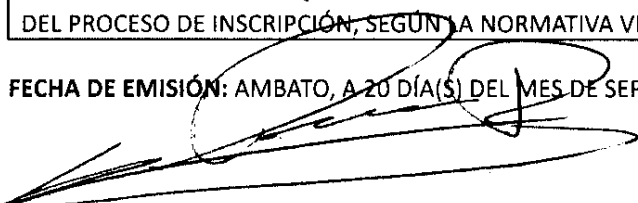
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /CEVALLOS /18/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FREITRACARGO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017



DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO